



# BOLETÍN OFICIAL

## PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Año XXXVII

Lunes, 29 de octubre de 1973. — Número 130

Página 1.209

### ADMINISTRACION PROVINCIAL

#### GOBIERNO CIVIL DE SANTANDER

CIRCULAR NUMERO 55

#### Corrección y añadido a la Circular número 54

Publicada en el "Boletín Oficial" de la provincia número 129, de 26 de octubre del año actual, Circular número 54, en la cual se relacionan las Entidades Económicas, Culturales y Profesionales de ámbito provincial con derecho a voto en las próximas elecciones municipales, se advierte un error de denominación, así como la omisión de una Asociación; razón por la cual se publica la presente corrección, que afecta al número 63, cuya verdadera denominación es la de: "Asociación de Ingenieros Industriales de Santander", debiendo figurar con el número 110 la "Hermandad de Ex-Cautivos de Santander".

Lo que se hace público para general conocimiento y demás efectos.

Santander, 27 de octubre de 1973.  
El Gobernador civil, Jesús García Siso. 1.879

### ANUNCIOS OFICIALES

#### DELEGACION PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA DE SANTANDER

Instituto Nacional de Reforma  
y Desarrollo Agrario

#### Aviso

Se pone en conocimiento de todos los interesados en la concentración parcelaria de la zona de Gibaja-Riancho (Santander), declarada de utilidad pública y urgente ejecución por Decreto de 3 de junio de 1971:

Primero: Que con fecha 8 de octubre de 1973 la Presidencia del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario aprobó el acuerdo de

### SUMARIO

#### ADMINISTRACION PROVINCIAL

##### Gobierno Civil de Santander

Circular número 55. Sobre corrección y añadido a la Circular número 54, publicada en el "Boletín Oficial" de la provincia número 129, de fecha 26 de los corrientes ..... 1.209

#### ANUNCIOS OFICIALES

Delegación Provincial de Agricultura de Santander ..... 1.209  
Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Santander ..... 1.210

#### ADMINISTRACION ECONOMICA

Recaudación de Tributos del Estado de la zona segunda de Santander ..... 1.210  
Administración de Impuestos Inmobiliarios de Santander ..... 1.211

#### ANUNCIOS DE SUBASTAS

Exema. Diputación Provincial de Santander ..... 1.212  
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Tornelavega ... 1.212  
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número veintiocho de Madrid ..... 1.212  
Notaría de don Antonio Vázquez Presedo ..... 1.213

#### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Providencias judiciales ..... 1.213

#### ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamientos de: Santander, Camargo, Los Corrales de Buelna, Piélagos y Valderredible ..... 1.215

la zona de Gibaja-Riancho, tras haber introducido en el proyecto las modificaciones oportunas como consecuencia de la encuesta llevada a cabo conforme determina el artículo 209 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, acordando la publicación del mismo en la forma que determina el artículo 210 de dicha Ley.

Segundo: Que el acuerdo de concentración estará expuesto al público en el Ayuntamiento durante treinta días hábiles, a contar del siguiente al de la inserción de este aviso en el "Boletín Oficial" de la provincia y

en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Ramales.

Tercero: Que durante dicho plazo de treinta días podrá entablarse recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Agricultura, pudiendo los recurrentes presentar el recurso en las oficinas del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario por sí o por representación, y expresando en el escrito un domicilio para hacer las notificaciones que procedan; advirtiéndose que contra el acuerdo de concentración sólo cabe interponer recurso si no se ajusta a las bases o si se han infringido las formalidades prescritas para su elaboración y publicación.

Deberán tener en cuenta los recurrentes que, a tenor de lo dispuesto en el artículo 216 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, todo recurso gubernativo, cuya resolución exija un reconocimiento pericial del terreno, sólo será admitido a trámite, salvo que se renuncie expresamente a dicho reconocimiento, si se deposita en la Delegación del Instituto la cantidad que ésta estime necesaria para sufragar el coste de las actuaciones periciales que requiera la comprobación de los hechos alegados. El Ministro acordará, al resolver el recurso, la inmediata devolución al interesado de la cantidad depositada, si los gastos periciales no hubieran llegado a devengarse o se refiera a la prueba pericial que fundamente la estimación total o parcial del recurso.

Santander, 15 de octubre de 1973.  
El jefe provincial, Francisco García Díez. 1.818

#### Aviso

Se pone en conocimiento de los interesados en la concentración parcelaria de la zona de Ampuero-Marrón-Cerbiago, declarada de utilidad pública y urgente ejecución por Decreto de 26 de noviembre de 1970 y que el presidente del Instituto Nacional de



Reforma y Desarrollo Agrario, con fecha 26 de octubre de 1973, ha aprobado las bases definitivas de concentración parcelaria, que estarán expuestas al público en el local del Ayuntamiento durante el plazo de treinta días hábiles, a contar de siguiente al de la última inserción de este aviso en el "Boletín Oficial" de la provincia de Santander y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Ampuero.

Los documentos que los interesados pueden examinar en el local del Ayuntamiento se refieren a la determinación del perímetro (fincas de la periferia que se han incluido o excluido y relación de fincas excluidas, superficies que se exceptúan por ser de dominio público), a la clasificación de tierras y fijación de coeficiente, y a la determinación de propietarios y titulares de gravámenes y otras situaciones jurídicas, cuyo dominio y titularidad se han declarado formalmente.

Contra las bases pueden entablarse recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Agricultura, dentro del plazo de treinta días antes indicado, pudiendo presentar el recurso en la Delegación del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario o en la oficina central del mismo en Madrid, expresando en el escrito un domicilio dentro del término municipal para hacer las notificaciones que procedan.

Se advierte a los interesados que, a tenor de lo dispuesto en el artículo 216 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, todo recurso gubernativo cuya resolución exija un reconocimiento pericial del terreno sólo será admitido a trámite, salvo que se renuncie expresamente a dicho reconocimiento, si se deposita en la Delegación del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario la cantidad que ésta estime necesaria para sufragar el coste de las actuaciones periciales que requiera la comprobación de los hechos alegados.

El Ministro acordará, al resolver el recurso, la inmediata devolución al interesado de la cantidad depositada para gastos periciales que no hubieran llegado a devengarse o se refieran a la prueba pericial que fundamenta la estimación total o parcial del recurso.

Santander, 15 de octubre de 1973.  
El jefe provincial, Francisco García Díez. 1.817

## DELEGACION PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA DE SANTANDER

### Sección de Minas

Don José María de Urrutia y Llano, delegado provincial del Ministerio de Industria,

Hago saber: Que en esta Sección de Minas, en providencia de día de hoy, de acuerdo con lo establecido en el artículo 42 del vigente Reglamento para el Régimen de la Minería, ha sido admitida definitivamente la solicitud de permiso de investigación nombrado "María Angeles", número 16.183, solicitado por José A. Galván Martínez, vecino de Santander, con 141 pertenencias de mineral de bario, en los parajes denominados de "Peña e' Arzón" y otros, del pueblo de Caloca, término municipal de Pesaguero, de esta provincia, y con arreglo a la siguiente designación:

Se tomará como punto de partida un afloramiento o crestón de caliza que sobresale del terreno, en forma de mojón, que tiene 2 metros de altura y una base superior cuadrada de 2 metros de lado, en la que fue grabada con buril una pequeña cruz, en cuyo centro se hizo un barreno en el que se introdujo, a presión, una estaca de madera.

Desde el punto de partida a la primera estaca se medirán, en dirección Norte, 600 metros; de la primera a la segunda, Oeste, 2.000 metros; de la segunda a la tercera, Norte, 500 metros; de la tercera a la cuarta, Este, 2.600 metros; de la cuarta a la quinta, Sur, 600 metros; de la quinta a la sexta, Oeste, 500 metros; de la sexta a la séptima, Sur, 500 metros, y de la séptima al punto de partida, Oeste, 100 metros.

Quedando de este modo cerrado el perímetro de las 141 pertenencias solicitadas con el nombre antecitado. Los rumbos se refieren al Norte astronómico o verdadero.

Lo que se hace público por el presente edicto, a fin de que cuantos se consideren perjudicados puedan presentar sus proposiciones durante un plazo de treinta días naturales, en instancias dirigidas a esta Sección de Minas, con arreglo a las prescripciones de la Ley y Reglamento vigentes.

Santander, 17 de octubre de 1973.  
El delegado provincial, José María de Urrutia y Llano. 1.836

### Caducidad de permiso de investigación

Esta Sección de Minas, de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Santander, en virtud de renuncia voluntaria del interesado, ha venido en caducar el permiso de investigación nombrado "Canela Segunda", número 16.136, de 1.200 pertenencias de minerales de cinc y plomo, situado en los términos municipales de Villafufre, Saro y Villacarriedo, de esta provincia de Santander, cuyo interesado es don Pedro Ansorena Garret, con domicilio en Castilla, 39, Santander, y declarando franco y registrable el terreno en que está ubicado.

Lo que se hace público, por medio de este anuncio, en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes, con la advertencia de que no podrán admitirse en esta Sección de Minas (Castelar, número 1, 5.º), en horas de 10 a 13½, nuevas solicitudes de concesiones de explotación o de permisos de investigación dentro del perímetro de este permiso caducado, hasta que no hayan transcurrido cho días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

Santander, 15 de octubre de 1973.  
El delegado provincial, José María de Urrutia y Llano. 1.815

## ADMON. ECONOMICA

### RECAUDACION DE TRIBUTOS DEL ESTADO DE LA ZONA SEGUNDA DE SANTANDER

Don Alberto Pérez Díaz, recaudador de Tributos del Estado en la Zona Segunda de Santander,

Hago saber: Que en esta Recaudación de Tributos del Estado se siguen expedientes ejecutivos de apremio contra los deudores a la Hacienda Pública que a continuación se detallan, los cuales son de ignorado paradero y cuyas cuotas contributivas están domiciliadas en los siguientes Ayuntamientos:

#### Marina de Cudeyo

Sara Díez Díez, Cuota de Beneficios, ejercicios de 1968 y 1970.

Fabián Ortiz Castillo, Cuota de Beneficios y Tráfico de Empresas, ejercicios de 1968, 69, 70, 71 y 72.

#### Medio Cudeyo

María Luisa Baldor Colsa, Cuota de Beneficios, ejercicio de 1970.



Luis Ceballos Peña, Cuota de Beneficios y Tráfico de Empresas, ejercicio de 1969.

Pedro López Quintana, Cuota de Beneficios, ejercicio 1969.

#### Ribamontán al Mar

Pedro Portilla Oti, Tráfico de Empresas, ejercicios de 1968, 69 y 70.

Estos contribuyentes son requeridos para que se personen en estas oficinas, sitas en la Excma. Diputación Provincial, a fin de hacerse cargo de las notificaciones de sus débitos; advirtiéndoles que, de no presentarse, serán declarados en rebeldía transcurrido el plazo de ocho días, después de la publicación de este edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia, según establece el Reglamento General de Recaudación en su artículo 99.7.

Dado en Santander a veintidós de octubre de mil novecientos setenta y tres.—El recaudador, Alberto Pérez Díaz.

### ADMINISTRACION DE IMPUESTOS INMOBILIARIOS DE SANTANDER

#### EDICTO

##### *Nuevo régimen de exacción de la Contribución Territorial Urbana*

Se hace saber: Para conocimiento de todos los contribuyentes afectados, en cumplimiento del artículo 25/2 del texto refundido de la Ley de la Contribución Territorial Urbana, norma 26.<sup>a</sup> de la Orden Ministerial de 24 de febrero de 1966, por el presente edicto:

1.º Que por la Administración se ha procedido a la asignación del valor y renta catastrales, base imponible y base liquidable de cada una de las fincas urbanas incluídas en el Municipio de Santander, polígono S.-2/3.<sup>a</sup> fase, señalado por la O. M. de 24 de febrero de 1966, habiéndose utilizado para su asignación los tipos de valoración e índices correctores aprobados por la Junta Mixta de Representantes de los Contribuyentes de 1.<sup>a</sup> Administración, Clave 39-901.

2.º Dichos valores y bases han sido aprobados por la Administración y se detallan en la relación de fincas que se expone en el tablón de anuncios de la Delegación de Hacienda de esta provincia (Servicio de Valoración Urbana).

La base imponible en los edificios será la cantidad resultante de apli-

car a la renta catastral el descuento del 30 por 100, en concepto de huecos, reparos y servicios. En los demás casos, la base imponible será igual a la renta catastral referida a cada anualidad.

La base liquidable será la cantidad resultante de restar de la base imponible las reducciones por los beneficios tributarios concedidos a cada finca.

La Administración de Impuestos Inmobiliarios y el Servicio de Valoración Urbana aclararán cualquier duda que puedan plantear los contribuyentes.

3.º Que, en observancia de las normas legales vigentes, los valores aprobados por la Administración se notificarán posteriormente en forma individual a cada contribuyente, pudiendo éstos interponer los siguientes recursos:

a) Ante el Jurado Tributario, en el plazo de quince días, por aplicación indebida de las normas, tipos valorativos o índices aprobados por la Junta.

b) Ante el Jurado Tributario, en el plazo de quince días, por agravio comparativo.

c) Ante la Administración de Impuestos Inmobiliarios, en reposición, en el plazo de ocho días, por infracciones de derecho.

d) Ante el Tribunal Económico Administrativo Provincial, en el plazo de quince días, por los mismos motivos del recurso de reposición.

e) Ante la Administración de Impuestos Inmobiliarios, en el plazo de cinco años, por manifiesto error de hecho, material o aritmético.

Todos los plazos anteriores son en días hábiles, computándose desde el día siguiente al de la notificación individual.

En Santander a 15 de febrero de 1973.—El administrador (ilegible).—Visto bueno, el delegado de Hacienda, Antonino Sistac Badía.

1.827

#### EDICTO

##### *Nuevo régimen de exacción de la Contribución Territorial Urbana*

Se hace saber: Para conocimiento de todos los contribuyentes afectados, en cumplimiento del artículo 25/2 del texto refundido de la Ley de la Contribución Territorial Urbana, norma 26.<sup>a</sup> de la Orden Ministerial de 24 de febrero de 1966, por el presente edicto:

1.º Que por la Administración se ha procedido a la asignación del valor y renta catastrales, base imponible y base liquidable de cada una de las fincas urbanas incluídas en el Municipio de Arnauero, señalado por la O. M. de 26 de febrero de 1970, habiéndose utilizado para su asignación los tipos de valoración e índices correctores aprobados por la Junta Mixta de Representantes de los Contribuyentes y de la Administración, Clave 039-006.

2.º Dichos valores y bases han sido aprobados por la Administración y se detallan en la relación de fincas que se expone en el tablón de anuncios de la Delegación de Hacienda de esta provincia (Servicio de Valoración Urbana).

La base imponible en los edificios será la cantidad resultante de aplicar a la renta catastral el descuento del 30 por 100, en concepto de huecos, reparos y servicios. En los demás casos, la base imponible será igual a la renta catastral referida a cada anualidad.

La base liquidable será la cantidad resultante de restar de la base imponible las reducciones por los beneficios tributarios concedidos a cada finca.

La Administración de Impuestos Inmobiliarios y el Servicio de Valoración Urbana aclararán cualquier duda que puedan plantear los contribuyentes.

3.º Que, en observancia de las normas legales vigentes, los valores aprobados por la Administración se notificarán posteriormente en forma individual a cada contribuyente, pudiendo éstos interponer los siguientes recursos:

a) Ante el Jurado Tributario, en el plazo de quince días, por aplicación indebida de las normas, tipos valorativos o índices aprobados por la Junta.

b) Ante el Jurado Tributario, en el plazo de quince días, por agravio comparativo.

c) Ante la Administración de Impuestos Inmobiliarios, en reposición, en el plazo de ocho días, por infracciones de derecho.

d) Ante el Tribunal Económico Administrativo Provincial, en el plazo de quince días, por los mismos motivos del recurso de reposición.

e) Ante la Administración de Impuestos Inmobiliarios, en el plazo de cinco años, por manifiesto error de hecho, material o aritmético.

Todos los plazos anteriores son en



días hábiles, computándose desde el día siguiente al de la notificación individual.

En Santander a 15 de octubre de 1973.—El administrador (ilegible).—Visto bueno, el delegado de Hacienda, Antonino Sistac Badía.

1.826

## ANUNCIOS DE SUBASTA

### EXCELENTISIMA DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

#### Anuncio de subasta

Objeto. — Proyecto reformado de cubierta y muros de segunda planta en el edificio de San Rafael.

Tipo.—7.367.264 pesetas.

Plazo de ejecución.—240 días naturales.

Garantías.—La provisional, 133.637 pesetas. La definitiva se constituirá de conformidad con el artículo 82 del Reglamento de Contratación.

Modelo de proposición.—Don ....., vecino de ....., calle de ....., número ....., en nombre propio o en nombre y representación de ....., con domicilio en ....., calle de ....., número ....., se compromete a ejecutar las obras de ..... con estricta sujeción al proyecto, pliego de condiciones y demás documentación, en la cantidad de ..... (en letra) pesetas.

(Fecha y firma).

Se acompañará declaración de capacidad y compatibilidad, de acuerdo con los artículos 4.º y 5.º del Decreto de 9 de enero de 1953.

Presentación de plicas y examen de documentación.— En la oficina de Contratación y Compras de la Diputación de Santander, dentro de los veinte días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado", en horas de nueve a trece.

Apertura de plicas.—A las once horas del día siguiente hábil a aquel en que termine el plazo de presentación, en el salón de sesiones de la Diputación de Santander.

Reclamaciones. — Dentro de los ocho días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia se admitirán reclamaciones contra el pliego de condiciones, de acuerdo con el artículo 24 del Decreto de 9 de enero de 1953.

En el caso de presentarse reclamaciones se suspenderá la presente licitación, procediéndose a nuevo anun-

cio de subasta una vez resueltas las mismas.

Santander, 22 de octubre de 1973. El presidente, Modesto Piñero Ceballos.—El secretario, Ricardo Alonso Fernández.

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE TORRELAVEGA

#### Edicto

Don Siro-Francisco García Pérez, juez de primera instancia de Torrelavega y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue juicio ejecutivo, en reclamación cantidad, hoy en ejecución de sentencia, promovido por Industrias Reunidas de Nutrición Animal, S. A., contra Narciso Basurto Nava y esposa, y en virtud de resolución de hoy, se saca a pública subasta, por primera vez y término de ocho días, el vehículo embargado en dicho juicio, como perteneciente al demandado; subasta que tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el trece de noviembre próximo, a las diez horas.

#### Bienes objeto de subasta

Un automóvil, marca Citroen, modelo Diam 6, matrícula S.-1.584-A, valorado en 70.000 pesetas.

#### Condiciones para tomar parte en la subasta

El tipo de subasta es el valor dado por el perito, antes indicado, al vehículo objeto de ella; no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo; el remate puede hacerse en calidad de ceder a terceros; para tomar parte en la subasta los licitadores deberán consignar previamente a la misma y en la mesa del Juzgado el diez por ciento del tipo de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos a la misma, quedando retenida dicha cantidad, en cuanto al mejor postor, a cuenta del precio del remate, y deberá consignar éste el resto de dicho precio dentro de los ocho días siguientes al de la aprobación del mismo; se ignoran las cargas anteriores y las preferentes al crédito del actor que pesan sobre el vehículo, y éstas quedarán subsistentes y sin cancelar, no destinándose a su extinción el precio del remate; el vehículo se halla depositado en poder de Moisés de la Fuente Torres, con domicilio en Torrelavega, Avenida Pablo Garnica, número 21, 1.º-B, donde podrá ser

examinado por los licitadores que lo deseen.

Dado en Torrelavega a dieciocho de octubre de mil novecientos setenta y tres. — El juez, Siro-Francisco García Pérez.—El secretario, Angel Llorente.

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO VEINTIOCHO DE MADRID

Don Juan Calvente Pérez, magistrado juez de primera instancia número, veintiocho de Madrid,

Hago saber: Que en este Juzgado, y bajo el número 23, de 1973, se siguen autos procedimiento judicial sumario, a instancia del Banco de Crédito a la Construcción, contra Sandisa, S. A., y en los cuales, por providencia del día de hoy, se ha acordado la venta en pública subasta, por primera vez, de las siguientes fincas:

En Santander, casa número 18 del polígono 6 de la Colonia de Los Pinares.

Pisos segundo derecha B y cuarto derecha B, cuyos linderos, distribución, superficie y coeficiente son:

Lindan: Frente, Sur, por donde tiene su entrada, con acceso de escalera y patio exterior de la casa; fondo, Norte, con acceso número uno y terrenos de Sandisa; derecha, entrando, Este, con terrenos de Sandisa, frente a la casa 17; izquierda, entrando, Oeste, con piso fondo derecha. Todos ellos se distribuyen en tres dormitorios, comedor, cocina, pasillo y aseo y dos terrazas. Superficie de cada una de ellas es de sesenta y cinco metros cuadrados.

Inscritas en el Registro de la Propiedad de Santander, libro 449 de la sección primera, folios 205 y 221, fincas 28.904 y 28.920, respectivamente, inscripción segunda.

Y para cuyo acto, que tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, sito en Madrid, calle del General Castaños, número 1, piso tercero, se ha señalado el día catorce de enero próximo, a las once de su mañana, sirviendo de tipo para la misma la cantidad de setenta y cuatro mil novecientas pesetas para cada una de las dos fincas, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo y debiendo los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento, sin lo cual no serán admitidos a licitación.

Haciéndose constar que los autos y



la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria se hallan de manifiesto en Secretaría, y los licitadores deberán conformarse con ellos, sin que tengan derecho a exigir ningunos otros, así como que las cargas y gravámenes anteriores y preferentes al crédito del actor, si los hubiere, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su publicación en el "Boletín Oficial del Estado" y "Boletín Oficial" de la provincia de Santander, expido el presente, dado en Madrid a trece de octubre de mil novecientos setenta y tres. — El juez, Juan Calvente Pérez.—El secretario (ilegible).

#### NOTARIA DE DON ANTONIO VAZQUEZ PRESEDO

##### Anuncio de subasta

El día 8 de noviembre de 1973, a las 17 horas, en la Notaría de don Antonio Vázquez Presedo, calle Amós de Escalante, número 10, de esta capital, tendrá lugar la subasta para la venta de una décima parte indivisa, propiedad del incapaz don Fernando Leguina Herrán, en las dos fincas siguientes:

1. En el pueblo de Villanueva, Ayuntamiento de Villaescusa, barrio de Merecia, una casa señalada con el número 14 de gobierno, de planta baja, dos pisos y sobrado, más un horno al Este y una tejavana y corralada al Sur, que mide 7 metros de frente por 12 de fondo.

2. En el mismo pueblo, barrio de Merecia o La Cerrada, una huerta de nueve áreas ochenta y cuatro centiáreas, que linda: al Norte, carretera de Villanueva a La Concha y herederos de Antonio Liaño.

Tales fincas la lleva en arrendamiento don Federico Pardo Martínez.

El tipo que servirá de base para dicha subasta, así como las demás condiciones que han de regir la misma, están de manifiesto en la Notaría del señor Presedo.

#### ADMON. DE JUSTICIA

Luis Angel Montoya Oporto, de 20 años, hijo de Santiago y Rosa, natural y vecino de Santander, actualmente en ignorado paradero, comparece-

rá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número dos de Santander, para constituirse en prisión, para cumplir 16 días de arresto sustitutorio, por impago de multa de 5.000 pesetas que le fue impuesta en las diligencias preparatorias número 53/1973; bajo los apercibimientos legales, si no comparece.

Santander, 5 de octubre de 1973.  
El secretario (ilegible). 1.773

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO DOS DE SANTANDER

##### Edicto

En los autos de juicio declarativo de menor cuantía seguidos al número 308/72, promovidos por Hierros y Aceros de Santander, contra don Santos Seco Martínez, industrial, domiciliado en Monte, hoy en ignorado paradero, sobre reclamación de pesetas 164.142,29, se ha dictado la siguiente

Providencia.—Juez, señor de Miguel Zaragoza. En Santander a veintidós de octubre de mil novecientos setenta y tres. Dada cuenta del anterior escrito presentado por la representación actora, que se unirá a los autos de su razón y conforme se pide, habida cuenta hallarse en ignorado paradero; hágase saber la existencia del procedimiento a efectos del artículo 114 de la Ley Hipotecaria a la esposa del demandado, mediante edictos que se fijarán en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicarán además en el "Boletín Oficial" de la provincia. Lo mandó y firma S. S.<sup>a</sup>, doy fe.—Firmados: Juan de Miguel.—Ante mí, Amós de la Torriente. (Rubricados). Es copia.

Y para que tenga lugar lo mandado y sirva de notificación a la esposa del demandado, hoy en ignorado paradero, se inserta el presente en este periódico oficial.

Dado en Santander a 22 de octubre de 1973.—El magistrado juez, Juan de Miguel. — El secretario, Amós de la Torriente.

#### AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

##### Sala de lo Contencioso-administrativo EDICTO

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 456 de 1973, interpuesto por don Cándido Estrada Alvarez,

mayor de edad, casado, industrial y vecino de Torrelavega, y seguido con el Ayuntamiento de Val de San Vicente, sobre revocación del acuerdo adoptado por dicho Ayuntamiento en sesión de 26 de julio de 1973, denegatorio de solicitud del recurrente de licencia para perforar una finca de su propiedad, situada en Pesués.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer, si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 5 de octubre de 1973.—El secretario, Antonio Tudanca. — Visto bueno, el presidente (ilegible).

#### AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Don Fernando Martín Ambiola, secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Burgos,

Certifico: Que en los autos de que se hará mención, se ha dictado la sentencia que comprende el encabezamiento y parte dispositiva siguientes:

Encabezamiento.—En la ciudad de Burgos a veintinueve de septiembre de mil novecientos setenta y tres, la Sala de lo Civil de la Excma. Audiencia Territorial de esta capital ha visto, en grado de apelación, los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía, procedentes del Juzgado de Primera Instancia número uno de Santander y seguidos entre partes: de la una, como demandante-apalante, don José Enrique Torre Fernández, mayor de edad, casado, productor y vecino de Santander, que actúa en su propio nombre y demás en interés y beneficio de la comunidad de bienes constituida junto con su tía doña Avelina Torre Gómez y en interés y beneficio de la comunidad constituida junto con los herederos de don Valetín Torre Torres, representados en esta instancia por el procurador don Eugenio Gutiérrez y Díez de Baldeón y defendido por el letrado don Antonio Roiz Quintanilla, y de la otra, como demandado-apelado, don Gregorio Gallego García, mayor de edad, casado, productor y vecino de San Román de la Llanilla, que no ha comparecido en esta instancia, por lo que, en cuanto



a él, se han entendido las diligencias en los Estrados del Tribunal, sobre reclamación de cantidad y otros extremos; autos que penden ante esta Sala en virtud de recurso de apelación interpuesto contra la sentencia que con fecha cuatro de enero de mil novecientos setenta y tres dictó el señor juez de primera instancia número uno de Santander.

Parte dispositiva.—Fallamos: Que revocando en parte la sentencia de fecha cuatro de enero de mil novecientos setenta y tres del Juzgado de Primera Instancia número uno de Santander, y estimando también en parte el recurso de apelación contra la misma, interpuesto por la representación procesal de don José Torre Fernández, debemos condenar y condenamos al demandado, en situación de rebeldía, don Gregorio Gallego García a que abone al referido recurrente y actor la cantidad de cien mil pesetas, así como al pago de intereses legales devengados o que se devenguen por la mentada cantidad desde la fecha de interposición de la demanda hasta que se produzca su total pago efectivo; absolviendo, como absolvemos, al propio tiempo a dicho demandado del resto de los pedimentos de la demanda. Todo ello sin especial imposición de costas en ninguna de las instancias.

Así, por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de Sala y se notificará al Ministerio Fiscal y al demandado en la forma que se establece en el artículo setecientos sesenta y nueve de la Ley de Enjuiciamiento Civil para los rebeldes, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Carlos de la Cuesta, Daniel Sanz, Teófilo Sánchez y Rafael Pérez. (Rubricados).

Lo anterior es conforme con su original, a que me remito, y de que certifico. Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado, expido la presente, en Burgos a quince de octubre de mil novecientos setenta y tres.—El secretario de Sala, Fernando Martín Ambiola.

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO UNO DE SANTANDER

Don Julio Sáez Vélez, magistrado juez de primera instancia número uno de Santander,

Por el presente, hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda se tramitan autos de juicio de menor cuantía número 258 de

1973, a instancia de don Valentín Ramón Lavín del Noval, mayor de edad, casado, arquitecto y de esta vecindad, representado por el procurador don Antonio Nuño Palacios, contra otro y don Serapio Matesanz Moclán, mayor de edad, industrial y en la actualidad ten domicilio desconocido, sobre reclamación de ciento sesenta y una mil cuatrocientas ocho pesetas, en cuyos autos se ha acordado emplazar a dicho demandado, con domicilio desconocido, don Serapio Matesanz Moclán, por medio del presente, para que en término de nueve días comparezca en los autos, personándose en forma.

Y para su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia y sirva de emplazamiento a don Serapio Matesanz Moclán, expido el presente, en Santander a veinte de octubre de mil novecientos setenta y tres.—El magistrado juez de primera instancia, Julio Sáez Vélez.—El secretario, José Casado.

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. TRES DE SANTANDER

Don José Luis Gil Sáez, magistrado juez de primera instancia número tres de Santander,

Hace saber: Que en los autos del procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria que ante este Juzgado se siguen a instancia de la Caja de Ahorros de Santander, contra don José Fausto Arroyo Cuervas Mons, mayor de edad, casado y vecino que fue de Mogro, hoy en ignorado paradero, se ha dictado la providencia que, copiada a la letra, es como sigue:

Providencia.—Juez, señor Gil Sáez. Santander a diecinueve de octubre de mil novecientos setenta y tres. Dada cuenta: El anterior escrito con el despacho que se acompaña a los autos de su razón, y como se solicita, apercíbase de lanzamiento al demandado por medio de cédula y edicto que será publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia —dado su ignorado paradero— si no desaloja y deja a la libre disposición de la entidad demandante los bienes inmuebles adjudicados a la actora, en el término de ocho días. Lo manda y firma S. S.<sup>a</sup>, de que doy fe: Fdo.: Gil.—Ante mí, Francisco Rebollo. (Rubricados).

Que los bienes objeto de apercibimiento son los siguientes:

1.º-A) Número ochenta y ocho.—Villa F, señalada hoy con el número

seis, perteneciente al bloque número tres del conjunto urbanístico denominado Pueblo del Sol, en término del pueblo de Mogro, Ayuntamiento de Miengo, sitio de Coto. Se compone de dos plantas, comunicadas por una escalera interior; en la planta baja tiene tres habitaciones, sala de baño y servicio, y en la planta alta, la sala de estar, comedor, cocina, office, servicio y amplia escalera, dingo, terraza; ocupa una superficie de cien metros cuadrados, y linda: Derecha, entrando, al Sur, frente al Oeste, y espalda, al Este, terreno de la urbanización, e izquierda, al Norte, Villa E.

2.º-B) Local B, de negocio, en la planta cero del bloque número tres del conjunto urbanístico denominado Pueblo del Sol, en término del pueblo de Mogro, Ayuntamiento de Miengo, sitio de Coto, de ochenta y tres metros cuadrados, y según nueva meditación arroja una superficie de noventa y nueve metros cuadrados; linda: Norte, con el local A anterior; Sur, Este y Oeste, terreno de la urbanización.

Y para que sirva de notificación y apercibimiento al demandado don José Fausto Arroyo Cuervas, expido el presente, en Santander a diecinueve de octubre de mil novecientos setenta y tres.—El magistrado juez (ilese Luis Gil Sáez.—El secretario (ilegible).

Don Marcelino Souto Naveira, secretario del Juzgado Municipal número uno de Santander,

Doy fe y testimonio: Que en el juicio verbal de faltas núm. 339 de 1973, seguido por amenazas, contra Luis Díaz García, en ignorado paradero, ha recaído sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva, copiados literalmente, dicen así:

"Sentencia.—En la ciudad de Santander a veintiséis de septiembre de mil novecientos setenta y tres. El señor juez municipal accidental del número uno, don Carlos Huidobro Blanc, ha visto este juicio verbal de faltas, seguido a instancia del señor fiscal, en representación de la acción pública, contra Luis Díaz García, mayor de edad, soltero, peón y en ignorado paradero, sobre amenazas; y

Fallo: Que debo condenar y condeno a Luis Díaz García a la pena de doscientas cincuenta pesetas de multa o cinco días de arresto menor subsidiario, en caso de impago, y costas.



Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Carlos Huidobro.” (Rubricado).

Y para que conste y remitir al “Boletín Oficial” de la provincia, para su publicación en el mismo y sirva de notificación al condenado Luis Díaz García, expido el presente, con el visto bueno del señor juez, en Santander a veintiséis de septiembre de mil novecientos setenta y tres. El secretario, Marcelino Souto Naveira.—Visto bueno, el juez municipal número uno, Carlos Huidobro.

I.781

Don Ventura Villar Padín, secretario del Juzgado Municipal número dos de Santander,

Doy fe: Que en el juicio verbal de faltas número 471 de 1973, seguido por lesiones, contra Carlos Escárcega Zorrilla, se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

“Sentencia.—En la ciudad de Santander a cinco de octubre de mil novecientos setenta y tres. El señor juez municipal del número dos, don Carlos Huidobro y Blanc, ha visto este juicio verbal de faltas, contra Carlos Escárcega Zorrilla, mayor de edad, jornalero y sin domicilio fijo, por lesiones; y

Fallo: Que debo condenar y condeno a Carlos Escárcega Zorrilla a la pena de tres días de arresto menor y pago de las costas del juicio. Sirviéndole de abono la prisión preventiva sufrida por esta causa.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Firmado: Carlos Huidobro y Blanc.” (Rubricado).

Y para que conste y sirva de notificación a Carlos Escárcega Zorrilla, expido el presente, visado por S. S.<sup>a</sup>, en Santander a cinco de octubre de mil novecientos setenta y tres.—El secretario, Ventura Villar Padín.—Visto bueno, el juez municipal número dos, Carlos Huidobro y Blanc.

I.774

El señor juez municipal del distrito número dos en resolución de esta fecha, dictada en el juicio de faltas número 939 de 1973, seguido por estafa, contra Víctor García Esteban, con domicilio desconocido, acordó convocar al señor fiscal municipal y demás interesados a la celebración del correspondiente juicio verbal de faltas, señalando al efecto el día 5 de diciembre, y hora de las doce treinta,

en la sala audiencia de este Juzgado Municipal.

Y para su publicación en el “Boletín Oficial” de la provincia y sirva de citación en legal forma al expresado Víctor García Esteban, expido la presente, visada por el señor juez, en Santander a seis de octubre de mil novecientos setenta y tres.—El secretario, Ventura Villar Padín.—Visto bueno, el juez municipal número dos, Carlos Huidobro y Blanc.

I.776

Don Javier Sánchez Pego, magistrado de Trabajo, en comisión de servicios, de esta Magistratura de Santander y su provincia,

Hago saber: Que en esta Magistratura se siguen actuaciones promovidas por Antonio Sánchez Noval, contra la empresa “Magueceymar, Sociedad Limitada”, en reclamación de salarios, en las que se ha acordado señalar para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, subsiguiente juicio, el día catorce de noviembre, a las once horas de su mañana, cuyos actos tendrá lugar en la sala audiencia de esta Magistratura, acordándose citar a la empresa demandada, en la actualidad de desconocido paradero, para que comparezca el día y hora señalados, con todos los medios de prueba de que intente valerse, quedando advertida de que no se suspenderán los actos por falta de comparacencia de las partes.

Y para que sirva de citación a la empresa demandada “Magueceymar, Sociedad Limitada”, expido el presente, que se remitirá para su publicación en el “Boletín Oficial” de la provincia, en Santander a veintitrés de octubre de mil novecientos setenta y tres.—El magistrado de Trabajo, Javier Sánchez Pego.

A medio de la presente, y en virtud de lo acordado por el señor juez municipal número uno de esta capital, en autos de juicio verbal de faltas número 796 de 1973, sobre desacato, cito en forma legal al denunciado Juan Prado González, para que el día 4 de diciembre, y hora de las nueve treinta, comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado Municipal, sito en el Palacio de Justicia, calle Alta, al objeto de asistir, con las pruebas que tenga, a la celebración del correspondiente juicio, y, a la vez que le entero de lo preceptuado por el artículo 8.º del Decreto de 21

de noviembre de 1952, se le apercibe que, de no comparecer, le pararán los perjuicios a que haya lugar en derecho.

Santander, 3 de octubre de 1973.—El secretario, Marcelino Souto Naveira.

I.775

El ilustrísimo señor don Juan de Miguel Zaragoza, magistrado juez de instrucción número dos de Santander,

Hago saber: Que en el sumario que instruyo número 64 de 1973, por homicidio de Juan García Revilla, de 34 años de edad, domiciliado en esta ciudad, calle Cisneros, 104, chalet, he acordado ofrecer las acciones del procedimiento, conforme preceptúa el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal al pariente o parientes más próximos del mismo.

Santander a ocho de octubre de mil novecientos setenta y tres.—El magistrado juez, Juan de Miguel Zaragoza.—El secretario (ilegible).

I.780

## ADMON. MUNICIPAL

### AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

I. P. S. A. y copropietarios solicitan permiso de este Excelentísimo Ayuntamiento para instalar 2 accensores, de 5 C. V. cada uno, en Ruiz Zorrilla, número 1.

Durante el plazo de diez días se admitirán reclamaciones.

Santander, 22 de octubre de 1973. El alcalde accidental (ilegible).

### AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

#### Edicto

Don Jaime Guillén Rincón y copropietarios han solicitado de esta Alcaldía licencia para instalar tanque de fuel-oil de 7.500 litros, para calefacción y agua caliente, a emplazar en Guevara, número 39.

En cumplimiento del artículo 30, número 2, apartado A), del Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública por término de diez días hábiles, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer



puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

En Santander a 23 de octubre de 1973.—El alcalde accidental (ilegible).

**AYUNTAMIENTO DE SANTANDER**

I. P. S. A. y copropietarios solicitan permiso de este Excelentísimo Ayuntamiento para instalar 3 ascensores, de 5 C. V. cada uno, en Castilla, número 33.

Durante el plazo de diez días se admitirán reclamaciones.

Santander, 22 de octubre de 1973. El alcalde accidental (ilegible).

**AYUNTAMIENTO DE SANTANDER**

I. P. S. A. y copropietarios solicitan permiso de este Excelentísimo Ayuntamiento para instalar 3 ascensores, de 5 C. V. cada uno, en Castilla, número 31.

Durante el plazo de diez días se admitirán reclamaciones.

Santander, 22 de octubre de 1973. El alcalde accidental (ilegible).

**AYUNTAMIENTO DE SANTANDER**

Don José Antonio Martínez Cosío solicita permiso de este Excelentísimo Ayuntamiento para instalar elementos frigoríficos y cortadora fiambres, con un total de 1,33 C. V., en Santa Lucía, 45, bajo.

Durante el plazo de diez días se admitirán reclamaciones.

Santander, 22 de octubre de 1973. El alcalde accidental (ilegible).

**AYUNTAMIENTO DE SANTANDER**

**Edicto**

Don Luis Bermejo Soto ha solicitado de esta Alcaldía licencia para apertura taller de reparación rápida de calzado, a emplazar en Avenida General Camilo Alonso Vega, 19, bajo.

En cumplimiento del artículo 30, número 2, apartado A), del Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas de 30 de

noviembre de 1961, se abre información pública por término de diez días hábiles, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

En Santander a 22 de octubre de 1973.—El alcalde accidental (ilegible).

**AYUNTAMIENTO DE SANTANDER**

Don Antonio García Gutiérrez solicita permiso de este Excelentísimo Ayuntamiento para instalar elementos frigoríficos y cortadora fiambres, con un total de 2,16 C. V., en General Dávila, número 62, bajo.

Durante el plazo de diez días se admitirán reclamaciones.

Santander, 22 de octubre de 1973. El alcalde accidental (ilegible).

**AYUNTAMIENTO DE CAMARGO**

Por don Manuel Pérez del Molino, presidente del Consejo de "Euroglass, S. A.", se interesa licencia para la apertura de una actividad de "fabricación de artículos de vidrio", en una nave situada en la Avenida de Burgos, 54, del pueblo de Muriedas, de este Municipio.

Lo que se hace público para que en el plazo de diez días puedan formularse ante la Alcaldía las observaciones pertinentes.

Camargo, 24 de octubre de 1973.—El alcalde, Leandro Valle.

**AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES DE BUELNA**

Por don Fernando Díaz Bustamante Quijano, en nombre de Residencia de Ancianos de San José, se ha solicitado licencia para la instalación de un depósito metálico para almacenamiento de 7.500 litros de fuel-oil, con emplazamiento en dicha Residencia, sita en Avenida Condesa de Forjas, de esta localidad de Los Corrales.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por

la actividad de referencia puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Los Corrales de Buelna, 16 de octubre de 1973.—El alcalde, Fernando Senach Garrido. 1.844

**AYUNTAMIENTO DE PIELAGOS**

**Anuncio**

Por el comandante del Puesto de la Guardia Civil de Puente Arce, de este término municipal, ha sido depositado en este Ayuntamiento de Piélagos un ciclomotor, el cual fue hallado en el kilómetro 12 de la carretera N.-611, Palencia-Santander, por lo cual se hace público por la presente, a efectos de su reclamación.

Piélagos, 17 de octubre de 1973.—El alcalde accidental, Pablo Torralbo Setién. 1.848

**AYUNTAMIENTO DE VALDERREDIBLE**

Este Ayuntamiento tiene acordado concurso para la adquisición de dos fincas rústicas de una superficie de 400 y 1.200 metros cuadrados, aproximadamente, para destinarlas a la construcción del Centro Sanitario Comarcal asignado a este Ayuntamiento, a cuyo efecto en la Secretaría municipal se hallan de manifiesto los pliegos de condiciones técnicas, facultativas y económico-administrativas y demás documentos, pudiéndose presentar reclamaciones en el plazo de ocho días, al amparo del artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Valderredible, 16 de octubre de 1973.—El alcalde, A. Rodríguez. 1.845

**"BOLETIN OFICIAL" DE LA PROVINCIA TARIFAS**

	Ptas.
Suscripción anual .....	350
Suscripción semestral .....	200
Suscripción trimestral .....	100
Número suelto del año en curso...	3
Número de años anteriores .....	5
Inserciones.—Cada palabra .....	2

(El pago de las inserciones se verificará por anticipado).

Dep. legal, SA. 1. 1958.—Imp. Provincial, General Dávila, núm. 83, Santander.—1973